

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 49/2022

Toluca de Lerdo, México, a 13 de julio de 2022.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE TRANSFORMA EL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, A JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo de dicho poder, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, en su Eje Rector IV, contempla la “Modernización Institucional”, como estrategia: instalaciones y servicios accesibles y convenientes; como línea de acción: “Implementar estándares para la modernización sustentable de las sedes judiciales” y como Meta: “Aplicar normas que den mayor eficacia y eficiencia a la administración de los recursos institucionales”.

III. Mediante Decreto 169 de la “LVI” Legislatura, publicado en la Gaceta del Gobierno el 29 de noviembre de 2013, se reformó entre otros, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 14. El Consejo de la Judicatura podrá determinar que un juzgado quede habilitado para conocer de asuntos de cuantía menor como de primera instancia y de una o varias materias de conformidad con las necesidades del servicio.

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia podrá determinar el ámbito territorial de los órganos jurisdiccionales, aún de Municipios de Distrito Judiciales distintos, privilegiándose la cercanía de servicio de la administración de justicia.”

IV. Del reporte estadístico del Juzgado Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, y de los Juzgados Segundo y Tercero, Civiles del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, se aprecian los siguientes datos:

JUZGADOS CIVILES PRIMERA INSTANCIA	EXPEDIENTES RADICADOS 2021	PROMOCIONES RECIBIDAS 2021
Juzgado Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli	602	4,072
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli	1,483	17,989

JUZGADOS CIVILES PRIMERA INSTANCIA	EXPEDIENTES RADICADOS 2021	PROMOCIONES RECIBIDAS 2021
Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli	1,484	16,229

V. En tal sentido, los dos Juzgados Civiles de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, radicaron 2,967 procedimientos, por lo que, si los asuntos que recibe el Juzgado de Cuantía Menor de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli se acumularan a los Civiles del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli se radicarían anualmente 3,569 expedientes, es decir, 1,784 expedientes cada uno, lo que no implica diferencia significativa en su carga laboral actual, ya que el Juzgado de Cuantía Menor conoce en su mayoría de procesos de rápida tramitación, lo que implica menor operatividad jurisdiccional, sin que se vea colapsada su labor.

VI. Los Juzgados Familiares del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, presentan los siguientes datos:

JUZGADOS FAMILIARES	EXPEDIENTES RADICADOS 2021	PROMOCIONES RECIBIDAS 2021
Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli	1,884	21,082
Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli	1,885	20,948
Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli	1,885	24,033

Los tres Juzgados Familiares radicaron 5,654 procedimientos, por lo que al transformarse el Juzgado de Cuantía Menor a Juzgado Familiar, se estima que cada juzgado recibirá anualmente 1,413 expedientes aproximadamente, y acordaría en promedio 16,515 promociones, más las del Juzgado de Cuantía Menor, que serán acordadas por el juzgado que se transforma; distribuyéndose de manera eficaz las cargas de trabajo de Cuautitlán Izcalli.

Lo que indudablemente redundará en una mejor administración de justicia y permite eficientar los recursos humanos, materiales y tecnológicos, además no implicaría alto impacto presupuestal, toda vez que el juzgado transformado ocuparía el local que actualmente tiene asignado el Juzgado de Cuantía Menor, así como el mobiliario.

En consecuencia, el Juzgado Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia Cuautitlán Izcalli, se transforma en Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, con el propósito de equilibrar las cargas de trabajo; en el entendido, que continuará conociendo de los asuntos que tenía radicados y en trámite hasta antes de la transformación; por lo que se habilita para que conozca en materia civil y mercantil, así como de los juicios de violencia familiar que le corresponda conocer por turno, a partir de la transformación, no recibirá iniciales en materia civil y mercantil.

Por necesidades del servicio, para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88, 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 11, 12, 13, 14, 52, y 63 fracciones III, IV, XVI, XXIII y XXXVII, 65 y 71.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Con efectos a partir del treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se transforma el Juzgado Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, en Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli.

SEGUNDO. Se aprueba el código de identificación para el Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, en los términos siguientes:

Código	Denominación
3012040F55	Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli

TERCERO. El Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, continuará conociendo de los asuntos que tenía radicados y en trámite hasta antes de la transformación, por lo que se habilita para que conozca en materia civil y mercantil, así como de los juicios de violencia familiar, que le corresponda conocer por turno, en el entendido que a partir de la transformación no recibirá iniciales en materia civil y mercantil.

CUARTO. A partir del uno de septiembre de dos mil veintidós, se habilita a los Juzgados Civiles Segundo y Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, para conocer de juicios de competencia de cuantía menor.

QUINTO. Las promociones de término se seguirán recibiendo en las Oficialías de Partes que hasta antes de la transformación lo hacía, en los términos establecidos en el horario oficial de labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2022.

SEXTO. Los días uno y dos de septiembre de dos mil veintidós, se suspenden plazos, términos, audiencias, actuaciones y diligencias jurisdiccionales en el juzgado que se transforma, no así las actividades del personal que labora en el mismo, para que se adecuen espacios en el juzgado.

SÉPTIMO. En términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México, se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, realice los ajustes necesarios en el Expediente Electrónico.

OCTAVO. En la primera notificación, el órgano jurisdiccional deberá comunicar a las partes en el proceso, la transformación del juzgado.

NOVENO. Comuníquese este acuerdo a la Dirección General de Administración para que, a través de las unidades administrativas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, para las bajas y altas de activo fijo, se elabore y coloque la nueva placa de identificación del juzgado que se transforma y retire la actual.

DÉCIMO. Hágase, del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado este Acuerdo, para que precise la Sala del Tribunal Superior de Justicia a la cual quedará adscrito y el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia, el órgano jurisdiccional que por este Acuerdo se transforma, así como aquellos que se habilitan para conocer asuntos de cuantía menor.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del juzgado y a la asignación de los que correspondan con motivo de la transformación del juzgado.

DÉCIMO SEGUNDO. Lo no previsto en este Acuerdo, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

DÉCIMO TERCERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.